

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecución **076** 2021 00604

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio, dado que no allegó certificado de existencia y representación legal del ejecutante, pues solo se aportó el acta No. 2 de reunión del Consejo de Administración de fecha 2021-04-28, por lo que no se puede considerar cumplida la orden, si se considera que el artículo 8° de la Ley 675 de 2001 contempla que la certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, luego debía aportarse el respectivo certificado expedido por la Alcaldía correspondiente y como así no procedió, ni obra que se haya efectuado el trámite del mismo, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-119 de 21 de julio de 2021

Código de verificación:

0c2c5c3cc5d078e58c2d1f00e06c06bf697be934c8faf1ac68fe0f5718eec80c

Documento generado en 19/07/2021 04:57:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**